



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2023-MPHy

Caraz, 10 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 003-2023-MPHy/05.20 de fecha 05 de enero del 2023, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de las Notas Modificatorias presupuestarias; solicitando la Formalización de Notas Modificatorias a Nivel Funcional Programático - Tipo 003. Efectuadas en el mes de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III - Modificaciones Presupuestarias - establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo productos o proyecto, o de otros productos o proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° de la norma acotada, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen





los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

Que, con Informe N° 003-2023-MPHy/05.20 de fecha 05 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que durante el mes de DICIEMBRE del año 2022 se han efectuado gastos en diversas partidas y rubros de las actividades, aprobados en la estructura funcional programático del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2022, los cuales han requerido necesariamente que se anulen o se habiliten créditos presupuestarios para el cumplimiento de metas presupuestarias en dicho periodo, asimismo, que dentro del proceso de ejecución presupuestaria en el Nivel Funcional Programático se ha autorizado y registrado en el SIAF las “Notas de Modificación Presupuestaria” correspondiente al mes antes indicado, requerida por las diversas unidades orgánicas a fin de garantizar la ejecución de actividades, por lo cual, solicita la Formalización, mediante Resolución de Alcaldía, de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático (**Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias**) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la fuente de financiamiento: 1, Recursos Ordinarios, 2 Recursos Directamente Recaudados y 5, Recursos Determinados, las cuales necesitan ser formalizadas mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo prescrito y, existiendo la necesidad de aprobar las modificaciones presupuestarias para su trámite correspondiente y rendición de cuentas ante la Dirección General de Contabilidad Pública, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” N°: 871, 872, 873, 874 876, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 890, 891, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 913, 914, 915, 916, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 927, 928, 929, 930, 931, 933, 934, 935, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, emitidas durante el mes de diciembre de 2022.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución y la correspondiente se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

